

nente la Iglesia de Santa Maria ( y esta todos saben es la del Almudena ) el Monasterio de S. Martin , con las Hermitas de S. Ginès , y Santa Cruz extra muros ; empero nunca citamos la de Atocha ; pues seis años despues dizē fue hallada la Soberana Imagen por Gracian Ramirez , entre vna yerba llamada Bellico , ( 15 ) cuya Invencion celebran algunos en tus escritos , afirmando , la cōlagro aquel Cavallero vna Ermita , y nosotros proponemos dos renglones mas abaxo de los q̄ traslada el P. Maestro , en el interin que se conclua la corta fabrica , fue traída la SS. Imagen , en Religiosa Procefsion , à la Iglesia Mayor de Santa Maria , segun lo afirma Quintana ; ( 16 ) con que siendo este Autor el mas clasico , y mas acertado , no le defautorize en lo que podia tener algun fundamento , y le siga en lo que nunca le tuvo. Luego no afirmamos , que los Matritenses Capitularon el culto publico de la Sagrada Imagen : pero en fin , quando nos quiera citar , fielmente no diga , ( 17 ) *Hablando del tiempo de la Cautividad* , sino de los Godos , ni diga , *Mordiendo con poco respecto , y con demasiada embidia , el culto que tendria* ; pues no es capaz de morderle , quien con intensissimo fervor , adora su Sacrosanto Original , desde el primer instante de su purissima Animacion. Ni diga que *apareciendose en el ayre , cegando con sus luzes à los enemigos de la Fè , cō la espada desnuda , cercenando gargatas Moriscas* : porq̄ prodigio temejate , cree la Piedad le obró la Divina Omnipotēcia , por invocaciō de la Milagrosa , y Angelica del Pilar , en defēsa de su Ciudad de Zaragoza , ( 18 ) dexado por memoria , y prēda inestimable de su antigua Proteccion , vna Venerable Imagen suya , que oy se reverencia con el renombre de *N. S. del Portillo*. Ni diga , que la

(15)

Quint. Ant. Mad. lib. 1.  
cap. 60.

P. Marieta, & alij sup. cit.  
Fernand. de Script. Ord.  
Prædic. apud Zep. f. 156.

(16)

Histor. de la Almud. lib.  
2. cap. 2. fol. 45.

(17)

Maest fol. 37. y 40.

(18)

M. Murillo excelenc. de  
Zaragoza, Trat. 2. c. 31.  
D. D. Joseph Feliz de  
Amada, Comp de Milag.  
de N. S. del Pilar, Milag.  
1. fol. 159.

Tradicion, su origen, y principio no se marchitò; ( como de N. Señora de la Almudena ) ni padeciò el parentesis trabajado del olvido; guardando el verbo marchitar, para quando gaste flores, ò para el trabajado olvido; y citando con legalidad los Textos Canonicos; pues se precia de Escriturario, y aqui lo disimula mucho.

## §. III.

**E**N el Capitulo sexto, con su acostumbra modestia, escribe: (19) *Probadada ya la immemorial Tradicion, y continua, del origen antiquissimo, y Venerables Privilegios de N. Señora de Atocha, resta el ver, nõ padece la desgracia, que la de la Santissima Imagen de la Almudena: pero aqui puede quitar el que la de la, yma, Ima; porque son viciosissimas figuras en toda buena Retorica; y diciendo, que es immemorial la Tradicion, no refiera, que se deduce desde el año de 50. que con esta memoria, devia ser constante; y es superfluo añadir, que es el origen antiquissimo: y probada la venerables, adjectiva muy mal, y quando se explica bien podrá dezir se corrobora con las Historias Antiguas, si halla alguna que citar, sin acordarse de Luitprando, Dextro, ni Iuliano, que en otro lugar vera las imposturas que padecen estos Autores, (20) por cuya incertidumbre quedan refutados, quantos con voluntaria exposicion los citan; por mas que insista en que llevamos su sentencia, porque con autoridad de Flavio Dextro, escribimos, que el Pontifice S. Pedro, traxo Imagenes à España, de las quales (21) quieren que sea vna la Santissima de Atocha, sus modernos Histori-*

(19)  
Mag, cap.6. fol.42.

(20)  
Lib.2. cap.1. & sequent.

(21)  
Histor.de la Almud. lib. 2. cap.36.

dores, quando esto es solo referir, pero no afirmar; advirtiendo agora, que D. Sancho de Avila, Salazar de Mendoza, y otros, escribieron bien en dezir: *N. Señora de Atocha de Madrid*, porque en su tiempo, y años antes, era ya la Iglesia, y la Santa Imagen de esta Imperial Villa. Mas no obstando lo dicho, saca el P. M. (22) estas consecuencias infalibles; segun se satisfice, escribiendo: *De este discurso, que no parecerà mal fundado, à quien tuviere entendimiento, se figuen por consecuencia muchas verdades: la primera, que N. Señora de Atochases, y ha sido siempre propria Imagen de esta Imperial Villa: à Dios, y à vna, pero en todo este capitulo, no produce otra, ni aun esta la califica; y así ha de notar el leyente, que siempre, que pondera el P. Maestro muchos Autores, es solo Zepeda; muchos clasicos Historiadores; es solo Quintana, y muchas verdades, es solo media, porque la otra media tiene esta evasión. N. S. de Atocha es propria Imagen de Madrid, concedemos, y lo ha sido siempre: negamos, con el muchos clasicos Historiadores, que escribe. (23) y no la dexaron tan en despoblado; porque entre donde estava esta Santa Hermita, y el Arroyo de Valnegral, que passa cerca de allí, avia vna Aldea, que tomava nombre del mismo Arroyo: aun en los tiempos del Rey Don Alonso el Septimo. Y en otra parte: Algunos quisieron dezir, que cerca de ella hubo algun Lugar, ò Poblacion, que con la variacion del tiempo, y sus mudanças, se despoblò, y aun infuñan, que esta Santa Hermita fue su Iglesia Parroquial, y que por despoblada la tomó la Santa Iglesia de Toledo. Note si fue siempre de Madrid; aunque diga mas abaxo: No estava tan cerca de la Poblacion de la Santa Hermita, que pudiesse ser su Iglesia Parroquial.*

(22)  
M. cap. 7. fol. 51. 53. & 54.

(23)  
Quintan. Antig. de Mad.  
lib. 1. cap. 33. fol. 44. y  
de N. S. de Atocha, c. 7.  
fol. 29. y cap. 10. fol. 36.  
y 37.

por estar este Pueblo mas abaxo, junto al Arroyo de Valnegral, de donde esta Aldea tomó el Apellido, y en todo tiempo tuvo nombre de Hermita. Y el dezir, que la Santa Iglesia de Toledo, la tomó por despoblada, no es bastante razon para probar la anexiõ de ella à la Abadía de S. Leocadia: Lo cierto es, (prosigue Quintana) que el Arçobispo Don Iuan Primero de este nombre, aviendo reedificado la Iglesia de esta gloriosa Santa, puso en ella Canonigos Reglares, de la Regla de S. Agustín, dandoles para su sustento entre otras posesiones, y Iglesias la de Santa Maria de Antioquia: ò Atocha, cerca de Madrid: y en otra parte dize: (24) Estuvo anexa la Santa Hermita à la Abadía de Santa Leocadia, como se ha dicho, hasta los felicissimos tiempos del Emperador Carlos Quinto. Refiere los progressos que hubo, y como Fr. Iuan Hurrado, valiendose de la autoridad del Cesar, al canco de D. Gutierrez de Caravajal, Abad, que à la sazón era de Santa Leocadia, el consentimiento, para que se desanexasse de ella, y el del Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, y asimismo el del Summo Pontifice Adriano Sexto, à quien, (prosigue el Autor) Despues de averle besado el Pie, le suplicò le diese una Hermita de nuestra Señora de Atocha, que estava un quarto de legua fuera de Madrid: note agora, quien impiamente la destierra? como escribe el P. Maestro, y si acaso ha sido siempre propria Imagen de la Villa? Lo mismo siente el P. Pereda con otros, (25) entre los quales Fr. Gabriel Zepeda, escribe: En què sitio estuviessè primero la Hermita, de terminadamente no se sabe: và congeturando qual sería, y concluye: No assientan otros à estas congeturas, porque discurren, que estava en la parte que oy llaman Santiago el

(24)  
Quintana. An. g. N. S. de  
Atocha, cap. 1.º. fol. 3.º. &c.  
39.

(25)  
Pereda, Patron de Madrid, lib. 2.  
Nieréberg. y Iuan Diacon. in vita S. Iffidori.  
Zeped. cap. 10 fol. 145. &c.  
cap. 15. fol. 200.  
Obisp. de Monopoli, Hist. gener. p. 3. lib. 3. cap. 4.

Verde: assi lo he visto discurrir en algunas ocasiones, en que se ha tocado esta materia, por que en cosas que antecedieron à nuestro siglo, solo es licito congeturar: luego no hallò Tradicion por los años de 1669. en que escriuia, aunque diga despues *Algunos extraviados discursistas, plaga sin remedio de estos siglos, dizen, que antiguamente hubo un Lugar pequeño, por nombre Valnegral, de donde recibio nombre un Arroyuelo: en su distrito dizen que estava esta Hermita, y aun seria su Iglesia Parroquial: y como esta Poblacion se demoliò, como otras muchas, con las guerras, quedò su Iglesia desierta, y sin jurisdiccion alguna: en qualquiera Templo desamparado, segun disponen las Leyes, entra la dignidad Episcopal, y assi à causa de la destruicion de este Lugar entrò anexandola el Arçobispo de Toledo à la Abadia: este discurso dize, que va errado Toro Cælo: pero para refutarle no trae Autor, ni Tradicion, que seguir: ni basta el que finja memorias de que estuvo en la Vega de Madrid, pues àzia aquellos parajes, como hemos dicho, nunca hubo campo con nombre de Vega; y Quintana, afirma, que estava la Santa Ermita, un quarto de legua fuera de Madrid: y en otra parte: (26) Distantes de la Villa como dos millas: y Iuan Diacono, dixo antes: Cerca de dos millas del Pueblo; y el Padre Eusebio Nieremberg; que estava algunas millas lexos; y aun el mismo Zepeda en otra parte dize, con autoridad de Iuan Diacono, que estava cerca de dos millas: luego ni estuvo en la Vega de Madrid, ni en Sant-Iago el Verde, ni fue siempre propria Imagen de esta Imperial Villa, ni son infalibles*

las consequencias del Padre

Maestro.

(26)

Quintan. Antig. N. S. p. 2. cap. 3. fol. 64.

Iuan Diacon. in vit. S. Ildor.

Nieremberg, Flos. Sanct. in vit. S. Ildor.

Zepeda, fol. 207.

## §. IV.

**S**uponiendo, que no son infalibles las consecuencias, pues para iento, (segun la doctrina de N. Angelico Doctor) (27) avian de ser reveladas, definidas, y no de Fè humana, expuesta à las contingècias de la fallibilidad, por mas labio que sea el que las produzga con nombre de Tradicion, passemos à examinar esta que también la diviniza el P. M. (28) *Todo lo quiere para su Imagen: Excluye à N. Señora de Atocha, por estar en la Vega, y las aplica à N. Señora de la Almudena, que està en Madrid. Valgame Dios: tanto ay de Madrid à la Vega, como de la Vega à Madrid: pues si por esta distàcia, no quiere que la Imagen, que està en la Vega, sea de Madrid; por què siendo la misma ha de pretender, que la que està en Madrid, sea de la Vega? Pues sepa el Señor Fiscal, que ni la que las Historias dizen, que està en Madrid, ni la que està en la Vega, segun ellas, es N. Señora de la Almudena; y la que està, segun los Autores, en la Vega, y Madrid, es N. Señora de Atocha.* No hemos quetido omitir estos elegantísimos retruecanos, para la publica vtilidad de la amiga erudicion, aunque en su Zepeda hallan esta repulsa: (29) *El sitio que al presente tiene, no està en la Vega: y Quintana antes: El que tuvo la segunda Hermita; que es el que tiene al presente, no està en la Vega: y Fray Jayme de Bleda: El año de 1275. estava apartada de la Villa casi dos millas, segun lo dexamos probado en el parrafo antecedente: mas para què son Textos, quando la experiencia nos dize, q̄ àzia las partes Orientales, no ay nõbre de Vega en Madrid, ni le huvo, sino à las Occidentales?*

(27)

*Ratio qua inclinatur voluntatem ad credendum aliam est, vel aliquod signum fallibile, vel dictum alicuius scientis, qui & falli, & fallere potest.*

D. Tho. in 3. dist. sup. cit.

(28)

Macfi. fol. 55.

(29)

Zeped. cap. 10. fol. 145  
 Quint. Antig. N. S. f. 332  
 cap. 9.  
 Bleda. Milag. de S. Ildro.  
 lib. 1. fol. 345.

les? Empero omitiendo otras objeciones, dignas de mas agria respuesta, por empeñarnos en remitir todas las injurias de sus argumētos, vamos à q̄dize despues: (30) *Todo su cuidado y desvelo, puso en magnificar el Templo de N.S. de la Almudena.* Y preguntamos al P. Predicador, que si hiziera vn Sermon para S. Antonio, ò S. Fācisco, pareciera bien, que *todo su cuidado, y desvelo* pusiese en magnificar à Santa Rosa, ò à S. Luis Veltrán? Su respuesta le damos, si conduce, aunque profiga, diciendo: *Con el nombre de Santa Maria la Mayor, assentando con gran frescura, fue el de Serapis.* Pues à esto se le responde, que el nombre de *Santa Maria la Mayor*, le compete, por aver sido *Iglesia Cathedral*, segun se intitularon todas, (31) y quantas levantò el Apostol Sant-Iago, fueron dedicadas à la Virgen Maria; como se intituala tambien la de N. Señora de Atocha, si la huviesse erigido el Apostol S. Pedro; y dezir, (32) *assentando con gran frescura fue el Templo de Serapis*, es vno de los muchos favores que nos haze el P. Maestro; pues proponiendo en el Epygrafe del capitulo, *si seria el Templo de Iupiter*, ò *el de Serapis*, antiguos de Madrid, no es assentar con gran frescura, sino discurrir con gran calor, que congruencias pudieran hazerlo verosimil, y si huvo, ò no tales Templos? Pero tampoco dezimos, que era el principal en nuestra antigua Mantua; pues sabemos, que este nombre tuvo Madrid siglos antes; por la fundacion de los Griegos; y por la ampliacion de los Romanos, se llamó *Mayorito*, en cuyo Imperio vino à esclarecer nuestra España el Apostol Sant-Iago, à tiempo que ellos adoravan aquella falsa Deidad. Prosigue el P. Maestro, diciendo:

(30)  
Pred. fol. 58. & 59.

(31)  
Abbas Panormitan. in  
cap. ad decorem, in 2.  
notab. de instit.  
Casaneo, Catal. glor. 4.  
p. confid. 32.  
Iuan Hierosol. lib. de  
inst. Monast. cap. 36.  
Gambacurta, de legat à  
latere, lib. 10. & cap. Ve-  
nerab. de verb. sign. ex  
p. 2. num. 1.

(32)  
Hist. de la Almud. c. 15.

(33) En aquel tiempo, quando todo Madrid era de Gentiles, no aviendo convertido en toda España, por si mesmo, sino es siete Personas, como el mesmo Autor confessa. Borre todo esto, porque si lo confessara el mismo Autor, estuviera ya arrepentido; lo vno, porque en aquel tiempo no era todo Madrid de Gentiles, sino de Catholicos, Gentiles, y Hebreos: lo otro, porque aprendió del Pontífice Calixto, (34) que nuestro Patron tuvo muchos Discipulos, siendo los especiales doze: y lo comprobó con gravísimas autoridades en su Historia, escribiendo: *Ya por la predicación suya, ó ya por la de sus fervorosos Discipulos, añadió numeroso escuadrón de Fieles à la Santa Iglesia.* Esto en la Carpentanea solo, que no en toda España, como nos impone el P. Maestro; pues conciliando luego la revelación de Santa Getrudis, con la grave autoridad de la Venerable Maria de Iesús, diximos, (35) que toda la multitud de Fieles, que el Apostol Sant-Iago agregó à la Congregación de la Iglesia, sería à efectos de la predicación de sus Discipulos, los quales se deven atribuir à la primera causa, que los instrua, y governava, como lo era su Celestial Maestro. Mire, como cita, y entendiendole nuestros Textos, y quan poco le deve la florentísima España, pues solo cede à sus Provincias convertidas siete personas, quando antes de la venida de S. Pedro, por los años de cinquenta, avia multitud de Fieles; de que tocó gran parte à Madrid, por lo que pudo estar erigida Iglesia, y colocada Imagen: mas ya escuchamos, que responde el P. Maestro: (36) *Digo, que no me persuado lo permitirian los Gentiles, ni el Santo lo intentaria, como tan prudente; que fuera temeridad grande dexar*

(33)  
Mag. fol. 59.

(34)  
*Sciendum est, quod Dominus Iacobus plures Discipulos, sed duodecim speciales habuit.* Calixt. 2. Bul. transl. S. Iacob.  
*Primum in Hispania Verbum Domini seminavit, & infinitos ad fidem Christi convertit.* Archiep. Compostel. cont. Roderic. apud M. Arganz, Pobl. Eccl. fol. 99.

(35)  
Histor. de la Almud. cap. 4. fol. 18.

(36)  
M. fol. 59.

la Imagen en tanto peligro de irreverencia, expuesta al Gentilico arrevimiento: pero esta misma respuesta, hija de su gran juicio, se tendrá allá, para quantas vezes afirmare, que el Principe del Colegio Apostolico, colocò en vna Ermita de la Vega à la Soberana Imagen de Atocha, y entonces decidirà, si es *remeridad*, ò no, y si lo fue en todo el tiempo de la opresion Mahometana, en que la quiere dexar patente, y con solemne culto.

## §. V.

(37)  
 Histor. de la Almud. cap.  
 4.5. y 13. latissimè.

**D**onde dize el P. M. (37) *Poniendo tanto conato en engrandecer este Sagrado Templo, y haziendole Iglesia Cathedral Primada en lo formal de todo el Mundo, puede borrarlo; pues en algunas partes del Mundo hizimos mencion de muchas anteriores à la de Madrid, de donde no ay duda fue la de Santa Maria la primera, y la Cathedral; como tãbien lo huviera sido la de Atocha, à ser eregida por alguno de los Apostoles pues, como prosigue el P. M. (38) Desde sus principios fue humilde Ermita, y no se puede entender de la de la Almudena; porq̃ à esta ss. Imagen no la conociò Iuliano, ni Autor alguno de los antiguos: donde puede borrar esto vltimo, porque es *remeridad* afirmar no la conociò Iuliano, sin constarle al P. M. mas que por vn argumento negativo; pues aunque no la nombre en el Cuadernillo de las Ermitas, que se le atribuye, no se sigue de aqui el no conocerla; pues muchos conoceràn al P. M. y no le avràn citado en su vida: y añadir, que *ni Autor alguno de los antiguos, es falsissimo, porque Iuan Diacono, y Racionero que fue**

(38)  
 M. fol. 60.

fue de su Santa Iglesia, (39) la nombra muchas vezes; y este acabo de escribir por los años de 1275. y los que hemos citado, y citaremos algunos de ellos, son bien antiguos. Donde afirma, que en tiempo de la Caprividad pacto Madrid el culto publico, y solemne, de la Venerable Imagen de Atocha, sin acordarse de otra Imagen alguna, sino para ocultarla, y eximirla de la indecencia: ya le acabamos de responder, renunciando el pacto: y si convino en que se ocultasse la del Almudena, fue obedeciendo à los Santos Concilios, que assi lo disponen, (40) por evitar el escandaloso menosprecio de los infieles, con que puede borrar esta que tiene por infalible consecuencia. (41) Señal era evidente en el buen gusto de Madrid, que no hallava en las proprias Imagenes, las excelencias de Antiquedad, origen, y milagros, y demas circunstancias, que en la de Atocha. Y que algun resplandor Divino brillava en ella, que obligasse à tan discreto, y devoto Senado, à querer anteponerla en su estimacion, siendo forastera, à las proprias, y naturales de su País: creyendo que en todas las Imagenes de la Virgen Maria, no solo brilla algun resplandor Divino, sino muchos; mire como el buen gusto de Madrid, à quien llama Discreto y Devoto Senado (queriendo lisongear à las Capitulares presentes, con aplaudir al Concejo pasado) queda mas que lisonjeado ofendido? Diximos Concejo, porque assi se nombrò, hasta la Era de 1384. en que el Señor Rey D. Alonso mando se governasse Madrid por Regidores. (42) y ni estos, ni los sucesores suyos tuvieron el buen gusto de conecer, que solo en aquella Santa Imagen brillava algun resplandor Divino; pues como Christianos discretos saben, que en todas brillan muchos: Escribe

(39)  
Ioan. Diac. in vit. S. Iñd.

(40)  
Conc. Eliber. apud Prad.  
Vener. de las Imagen. lib.  
2. c. 6. P. 105.  
D. Man. de Salc. Paneg.  
Hist. de N. S. de la Cabe-  
za. c. 12. fol. 116. y c. 13.  
fol. 121. y 132.

(41)  
M. fol. 62.  
1712. 21. 22. y 23. 24. 25.  
5. 111

(42)  
Quint. grand. de Madr.  
lib. 3. cap. 60.



Esto magistralmente presupuesto (solo con decir: Los Historiadores de Atocha, saca esta voluntaria consecuencia) luego en tiempo del glorioso San Ildefonso, que fue en el de los Godos, siendo Parrochia de estas Aldeas, no era Ermita de Madrid, aunque estava en su vecindad: pero en lo referido conocerà que no fue voluntaria la consecuencia, sino irrefragable: y que citamos al muchos clasicos Historiadores, que en su opinion es Quintana; y al muchos Autores, que es Zepeda, y al P. Pereda; y ademas de estos à Juan Diacono, y al doctissimo Nieremberg, con otros; pero no obstante concluye, diziendo: (45) *No ay quien lo asirme, sino solo los de su voluntad inficionada, y desafecta à la Ermita Antigua de nuestra Señora de Atocha; niego redondamente el antecedente, y la consequencia: à ver como lo prueba, absit; pero el magistralmente, con el Cordial Amigo, y maxima cordial, que repite tantas vezes, remitanse à vna Botica, donde dize, niego redondamente el antecedente, diga, niego de Cuadrado, que así queda puesto; porque el simulcadente no sea viciolo; los de su voluntad inficionada à la Ermita, borte se esta clausula denigrativa, porque es cõtra algunos Sacerdotes, y Difuntos: donde dize, los que cita à monton, son Quintana, Pereda, y Zepeda, dexese; porque arguyen de inconsequente al P. M. que acaba de escrivir, Esto magistralmente presupuesto, sin citar Autor alguno. Reparase luego, y viendo q Quintana dize: (46) *Entre donde estava esta S. Ermita, y el Arroyo de Valnegral, que passa cerca de alli, avia vna Aldea, que tomava nombre del mismo Arroyo: y prorumpe con modestia Religiosa: A estas palabras he discuriendo alude el Fiscal, quando cita à Quintana, aunque falsamente, lib. 3. cap. 64. Gracias à Dios que cogió al Fiscal en vn leve descui-**

(45)  
Mag. fol. 64. 153. y 236.  
y antes 48. y 63.

(46)  
M. fol. 65. y 66.

cuido, ponga vn punto para la Banda, y lea el Parrafo siguiente.

## §. VI.

**S**Vponiendo, que no querrà passar por equivocacion, ò error de imprenta el P. Maestro, el que por dezir capitulo 79. diga 64. quando cõ aquel se intentava probar la anexion de la Santa Ermita à la Abadia de Toledo, siendo assi, que ponemos en el mismo margen (47) los numeros 7. 10. y 11. y con estos la variacion de los srios en que la congetura puso à la Ermita, y la Santa Imagen, por no hallar Tradicion firme que seguir, por lo que parece no estuvo mal citado Quintana en sus dos libros: pero sino se satisface, note algunos descuidos suyos en este, que con tan puntual observancia ha escrito: (48) al margen de esta impugnacion, cita al mismo Quintana en las *grandezas de España*: y este libro le escribió el M. Pedro de Medina, y retrocediẽdo algunos capitulos, en el segundo, dize, (49) que afirmamos con la Tradicion, que à Nuestra Soberana Imagen, la traxo el Apostol Santiago el año de 37. y dezimos 38. y que fue pintada por S. Lucas, y diximos colorida: citanos muchas vezes, diziendo, que afirmamos, que se intitulò de la Vega, y que la Soberana de Atocha, tuvo Culto publico, en tiempo de la Captividad, y afirmamos lo contrario, como se ha visto. Cita despues à Flavio Dextro, en el año de 31. y ha de dezir 37. como puso Quintana, (50) de quien trasladò estos Textos, pero èl no dize: *Relicto que Ecclesia*, sino *Relicta Ecclesia*, aunque ambos difieren en el latin, y el sentido. Cita alli el P. Maestro à Helva, Arçobispo de Zaragoza, y ha de

(47)

Hist. de la Almud. lib.  
1. cap. 16. f. 170.

(48)

M. sup. cit.

(49)

M. cap. 2. fol. 7.  
Hist. de la Almud. cap. 5.  
fol. 53.

(50)

M. fol. 29. 22. 23. & 25.  
Quintan. Antig. de Mad.  
cap. 31. & 33.

dezir el Obispo Marco Maximo : El *quam auditi decē de Ciceron*, traduce, que de oídas dize, (51) sería error de Imprenta: citarnos al capit. 19. n. 198. y en tal capitulo, no ay tal numero, ni folio, ni se trata de los Obispos, que *del gran Templo de la Almudena refiere*. Pero si quiere citarnos fielmente, sea al capitulo 4. fol. 40. ò al 13. folio 139. que aqui se trata de su assump- to, y se hallará supeditado de la verdad. (52) Cita en algunos lugares à Eutrando, ò Luitprando, en algunos, sin señalar el numero; en otros pone el 108. y en otros, el 123. y aunque trata en ellos de diferentes materias, los traduce à su modo, y con distinta version, por hallarlos así en Quintana, y en Zepeda; (53) pues si huviera bebido de la Fuente el P. Maestro, hallàra, que en el primero, habla de vnos libtos, que S. Ildefonso escrivió cōtra vnos Hereges: y en el segundo, entre otras Imagenes, de vna que los Discipulos de S. Pedro traxeron à Madrid, por cuya invocacion resucitó Nueſtro Señor à *un hijo de D. Garcia Muxarabe*. Pero no cuenta la Historia, que trama el P. Maestro, aunque se vale de su autoridad. Cita despues à Quintana, cap. 39. y ha de ser 59. pero no dize *las Iglesias que señalaron en esta Villa los Christianos*; sino à *los Christianos que quedaron en ella debaxo del miserable yugo*: con que aqui verà, que no afirma, (54) *el mas clasico de los que han escrito grandezas de Madrid*, que pactò el Culto publico de la Soberana Imagen de Atocha, ni que el *buen gusto de tan discreto, y devoro Senado*, quiso anteponerla en la estimacion à la de la Almudena; pues el discreto Senado de los Moros, fue quien señaló las Iglesias à los Christianos. Quando despues nos

(51)  
M. fol. 32.(52)  
*Semper veritas supra est,  
deorſumque mendacium.*  
D. Hieron. super Oſe,  
cap. 22.(53)  
M. fol. 35. 46. 57. 129.  
u66. & 251.(54)  
M. fol. 36. & 61.

(55)  
Hist. r. de la Almud. lib.  
1. cap. vlt. & 2. cap. 1. &  
lib. 1. cap. 16.

(56)  
M. fol. 37. 44. 47. y 81.

(57)  
Mag. fol. 231.  
Hist. de la Almud. lib. 2.  
cap. 16. fol. 345.

(58)  
Mag. fol. 42.  
Psal. 43. v. 1.  
Deuteron. cap. 32. v. 7.

(59)  
M. fol. 169.  
Psal. 59.  
(60)

Vt dicitur 2. Regum 8.  
*Huiusmodi enim titulum  
gloria sua, lilium, rosam  
seu florem testimonij appel-  
lavit. Caict. sup. Psal. 59.*

cita, (55) en tiempo de la captividad Mahometana, diga de los Godos, que es quando floreció S. Ildefonso, (56) y al delatas *affere*, añada, *secum affere*, que así está en Dextro; y quando pone: *Caro apud Dexterum*, diga: *Dexter apud Carum*: que este vivia 1184. años despues: quando cita al mas clatico Historiador, diziendo en la Era de 1419. que corresponde al año de 1321. añada sesenta, si quiere ajustar el computo: y quando cita el prodigio de Nuestra Soberana Imagen, por los años de 1195. diga con legalidad 1197. que así le propusimos. (57) Y pues hasta aquí hemos descubierto tantos errores, con firme esperanza de sacar à la luz publica otros muchos, bien puede disimularnos el aver citado à Quintana en vn capitulo, aviendo de ser en otro que hablava del assampto; empero, si los mencionados no los juzga por substanciales, diganos en què Tribunal califica los siguientes? (58) Cita el Psalmo 43. con este Verso: *Auribus nostris audivimus*: y el Sagrado Canon, dize: *Deus auribus nostris audivimus*. Luego dize en el Deuteronomio: *Interroga Patres tuos, & dicent tibi, maiores tuos, & annuntiabunt tibi*: y devia dezir: *Interroga Patrem tuum, & annuntiabit tibi, maiores tuos, & dicent tibi*: en el Psalmo 59. dize, que puso por Titulo David: *Vincenti super lilium testimonij*: y que degolló diez y ocho mil Idumeos; (59) pero en el Titulo de nuestra Bulgata, leemos: *In sinem*: y luego *Pereussit Idumæam in Valle Salinarum duodecim millia*. Mas si se refiere al Titulo de los Hebreos, deviera expressarlo con Cayetano, (60) no poniendo: *Lilium, seu Rosam appellavit*, sino como èi, *Rosam, seu florem testimonij appellavit*: porque esta interpretacion, es

tan voluntaria, como la aplicacion, pues le falta de probar fueſſe cierto, que la Villa proteſto el principal Patronato de la Imagen Santifſima de Atocha, en las tres vezes, que en ombros de ſus cabos con militar pompa la entraron, triunfando en ſu Alcazar. Cuya narracion no ſe deduce de Hiftoria: en el libro de los Luezes, pone: (60) *Et aſcendebant ad eam*: y nosotros leemos: *Aſcendebant que ad eam filij Iſrael*. En otro Pſalmo pone: *Emitte manum meam de alto*: y devia poner: *Emitte manum tuam de alto*: ſerá tambien yerro de Imprenta: y luego: *Quorum os loquutum eſt*: y devia de dezir: *Quorum os loquutum eſt vanitatem*: pero eſto baſte en lo literal, porque no es de naeſtra profelſion calificar, ni reprobar ſemejantes deſlizes, creyendo, que los que lo fueren, ſerán por equivocacion del P. Maeſtro, como tambien los que comete en las Hiftorias humanas.

(61)

M. fol. 185. 200. &amp; 201.

Iudic. cap. 4. n. 5.

Pſal. 143. v. 7. &amp; 8.

## CAPITVLO NONO.

*Deſiendefe el Capitulo treinta y ſeis de la Hiftoria de N. Señora de la Almudena, refutando muchas mal ſonantes propoſiciones del Apologetico.*

## §. I.

**E**N el Capitulo dezimo intenta el P. Maeſtro probar, (1) que la Milagroſa Imagen de Atocha, es Patrona las mas principal de Madrid: y ſies por Imagen de la Virgen Maria, creemos, que lo es de

(1)

M. cap. 20. fol. 82. y 83.

toda la Christianidad, del modo que lo son, la de la Concepcion, la de los Remedios, la del Buen-Consejo, la de la Soledad, y la de Belen, con las demas que reverenciamos en esta Corte; empero, si deduce el Patronazgo por la Antiguedad en ella; no podemos alsêtir en la proposicion, aunque muchas vezes nos ponga este silogismo. *La mas antigua Imagen de Madrid, es su Patrona; la Santissima de Atocha, no solo es la mas antigua de Madrid, sino de los Reynos de Castilla: luego es la mas principal Patrona de Madrid;* pues le negamos la menor, y perniquebrôse el silogismo; con que no pudiendo correr, quedan baldados

21. Capítulos del Apologetico: Que no sea la mas antigua de Madrid, lo comprobamos en nuestra Historia, (2) se ha corroborado en esta, y latissimamente se fundamentarà en lo restante; que no lo sea de los Reynos, se deduce de las del Sagra-rio de Toledo, de la Caridad de Illescas, del Prado de Talavera, de la Fuencisla, de Nieba, de Soperran, y de otras muchas; con que no obsta replicar, (3) que dixo el Señor Felipe Sengundo: *No la llameis Patrona de Madrid, sino es de todos mis Reynos;* pues ni el P. Maestro, ni Zepeda se lo oyeron, ni consta de Escritura, ò Autor de su tiempo; y aunque se lo creamos en corte-  
 sia, de aqui infiere mal el Patronazgo, porque si lo dixo, sería por hallarse entonces favorecido de la Reyna de los Angeles, por medio de essa Milagrosa Imagen, como se halla oy la Reyna Nuestra Señora de la Preciosissima de Belen, con cuya invocacion recobró la perdida salud, que casi nos dexò sin esperanças de su vida; y lo mismo avrán dicho otros Señores Reyes, así de la del Pilar de Zaragoza.

(2)  
 Histor. de la Almud. lib.  
 2. cap. 36.

(3)  
 Mag. fol. 86.

Como de la del Almudena, de la de Guadalupe, y de otras Sagradas Imagenes de summa devocion, por lo que no se les podrá abrogar el Patronazgo de todos los Reynos, sino el particular de aquellas Ciudades, que ilustran, y benefician; y si lo que haze mas fee para la creencia humana, es aquello que consta por autenticos instrumentos, (4) lea el P. Maestro la Real Cedula del Señor D. Felipe Tercero, aceptando el Patronazgo de su Capilla, y verá que comienza: *Por quanto el Prior, Frayles, y Convento del Monesterio de Nuestra Señora de Atocha, de la Orden de Santo Domingo, extramuros de la Villa de Madrid, con licencia de su Provincial, otorgaron la Escritura, por la qual, en reconocimiento de las mercedes, y favores, que la dicha Orden, y aquella Casa rec. bieró del Rey N. Señor, y de los Señores Reyes mis Predecesores, que Santa gloria ayán y, y que últimamente su Magestad les hizo merced de vn Retablo, para la Capilla de N. Señora, que está sita en el dicho Monasterio, &c.* Mire como vn hijo del Señor Felipe Segundo no la intitula Patrona de Madrid, ni de sus Reynos, nombrando à la Santa Imagen muchas vezes? ni por los años de 1602. en que es su fecha, nos ha de mostrar instrumento autentico, que lo compruebe; pues en el siguiente, cita otro Fr. Gabriel Zepeda, de su Magestad, en que ordenò, que nunca pudiesse salir la Santa Imagen, ni lo permitiessse el Convento, sin orden tuya, y la causal que dà, es, *porque salga N. Señora con la decencia, y solemnidad, que se deve, y es razon;* pero no, porque es la Patrona de Madrid, y de todos sus Reynos: Si lo es, replica el Padre Maestro, (5) y no solo de Madrid, y de los Reynos de Castilla, sino Patrona uni-

(4)

Geron. de Quint. grand. de Mad. lib. 3. cap. 80. y Antig. de N. S. cap. 14. fol. 52.

Fr. Gabriel Zepeda, Hist. N. S. cap. 19. fol. 349. & 352.

(5)

Mag. fol. 87.

versal de toda España: aqui hemos menester discurrir con tiento, porque es causa de muchos, quiera su divina Magestad queden satisfechos todos.

## S. II.

**S**uponemos lo primero, con la grave autoridad de la Venerable Maria de Iesvs, (6) que en la Dedicacion del Templo de la Angelical Columna dixo la Reyna de los Angeles al Apostol Santiago: *Y yo en nombre del todo Poderoso, prometo à los Fieles, que por mi invocacion le engrandecieren, grandes favores de dulçura, y Verdadera proteccion, y amparo; porque este ha de ser Templo, y Casa mia, mi propria herencia, y possession: y en testimonio de esta Verdad, y promessa, quedará aqui esta Columna, y colocada mi propria Imagen; y despues dize: Dió humildes gracias nuestro Apostol à Maria Santissima, y le pidió el amparo del Reyno de España, con especial Proteccion; y mucho mas de aquel Lugar consagrado à su devocion, y nombre. Todo se lo ofreció la Divina Madre, y dandole de nuevo su bendicion la volvieron los Angeles à Gerusalem: y al fin dize: Que la reconozcamos por N. Madre, y Patrona:* Lo segundo, suponemos con el Doctor D. Joseph de Amada. (7) q̄ con elegantissima erudicion distingue quatro generos de Patronatos, ò especies principales, que reconocen los Derechos; dando el primero, santificado por Dios en la Monarquia de su Iglesia Militante, quando el Espiritu Divino repartió las Provincias, y Reynos entre los Sagrados Apostoles; los quales por los meritos de su predicacion Evangelica, avian de conseguir la possession de

(6)  
V. Mar. de Iesvs, Mystic.  
Ciudad de Dios. Venida  
de la Virgen à Zaragoza.

(7)  
D. D. Joseph Felix de  
Amad. Comp. Mil. N.S.  
del Pilar, cap. 7. fol. 98.

su Derecho en otros tantos Fieles, Pueblos, Ciudades, y Provincias, (8) como por el Carácter del Bautismo se subscri-  
 viessen en su Clientela, por ser ellos sus Patronos, con que aviendole tocado al Apóstol Sant-Iago la Provincia de España, mas por destino del Espiritu Santo, que por eleccion de los Españoles, y plantado en ellos la Fè Catholica: *Quien puede dudar, que se adquirió, y conserva el vnico, è inmutable Patronado de España, independiente del arbitrio de nuestra voluntad?* Esto lo prueba (9) con la aparicion del Santo, en la Batallade Clabijo, al Señor Rey D. Ramiro el Primero, à quiè, para confortar su afligido Pecho, dixo: *Ignoravas por ventura, que nuestro Señor Iesu Christo, distribuyendo las otras Provincias entre mis hermanos los Apostoles, por suerte deputò debaxo de mi Tutela à toda España, y la cometió à mi Proteccion? Pues no lo ignores, quando el ser yo Protector suyo, es disposicion Divina, y encomienda hecha por el mismo Christo, como la que hizo à Pedro de su Iglesia, y à Juan de su Madre Sàcrissima. Por lo qual escrivimos en nuestra Historia, (10) Siempre fue de la Virgen Maria nuestra Venturosa España, y siempre lo fue del Apostol Sant-Iago. El segundo genero de Patronado, segun el referido Autor, (11) es el que por derecho Civil se adquiere en la Persona, y bienes de los Siervos, por la manumission, resucitandolos por el espìritu de la libertad, que se les confiere, à la vida Civil, que avian perdido por la esclavitud; el qual no es volutario en el Liberto, sino preciso por el vinculo estrecho del beneficio que recibió del Patron: Y en esta linea quien podrá negar el vnico Patronado, que se adquirió San Tiago en todo España, plantando la Fè Catholica en ella? por la qual de hijos de ira,*

(8) Espondano, apud Amada, fol. 101.

(9) Histor. Ramir. 1. an. 844; y en el Priv. del Señor Rey, que cita Pardo. Excelenc. de S. Tiag. P. 2. lib. 4. c. 6.

(10) Hist. de la Almud. cap. 8. fol. 81.

(11) Juan Calvín. Lexic. Jur. verb. Patroni, & Vvesenb. in Paratit. ad tit. ff. de obseq. Parent. & Patron. præstand. & cap. 1. de Jur. Patron. cap. 25. apud Amad. vbi sup.

y esclavos del demonio, nos hizo hijos adoptivos de Dios, y herederos del Cielo, firmandonos la Carta de libertad con el Sacramento del Bautismo. El tercero genero de Patronado dize, que es el que por disposiciones Canonicas se adquiere en las Iglesias, por la edificacion, y construccion de ellas, con prerogativas de honor, con que siendo San Tiago (añade) unico Fundador de la Iglesia formal de España, en su misma ereccion estableció el derecho de su libre, y absoluto Patronado: del modo que lo son todos los Patriarcas de las Religiones, que fundaron, aunque en lo material de los Monasterios, reconozcan diversas Patronos, segun concurren a las expensas del edificio. Y como la Iglesia formal se compone de todos los Fieles de su Feligresia, se refunde en todos los Españoles este derecho de S. Tiago. Y lo mas ponderable, que siendo, como es cada uno en particular Templo vivo de Dios, sin conocer otro primitivo fundamento, que el de S. Tiago, segun aquellas Palabras de S. Pablo. (12) Super edificati super fundamentum Apostolorum: Se sigue, que tanto en general, como en particular, en esta serie de Patronado, lo es San Tiago unico, y general de toda España, aunque cada Iglesia, Reyno, Ciudad, y Pueblo, tengan los suyos particulares por las razones de beneficencia especial, con que los adquirieron. El quarto genero de Patronado, dize, (13) es el que se adquiere por la Abogacia, aunque fue subrogacion impropria de los Romanos, en lugar del primer genero de Patronados; pues el Abogado no es propriamente Patron, por ser accion voluntaria el elegirle, ò no, y temporal su Patroncinio, Y aunque para esta abusion de Patronado, exclusivo de lo unico, sin derecho radica, y para limitado efecto, pudiera ceder el proprio, que por tantos titulos tiene adquirido San Tiago

(12)  
P. ul. id Ephes. c. 2. n. 20.

(13)  
Stuland. de iur. Patron. lib. 1. part. 1. q. 1. n. 6. apud Amada vbi sup.

(11)  
Vt in tit. ff. & C. de Pot. Stuland. de iur. Patron. lib. 1. part. 1. q. 1. n. 6. apud Amada vbi sup.

go en España: Ha sido tan fino Adbogado nuestro, que su eficacissimo Patrocinio reconviene nuestra gratitud, para no darle Compañero universal.

## S. III.

**D**EBAXO de cuyos presupuestos, preguntamos al P. M. en què sentido dize, que la Venerable Imagen de Atocha, es Patrona universal de toda España? si es por lo que representa, le concederá nuestra devocion, y respeto, que competen à la Virgen Maria, con mayor plenitud de beneficiencia, los quatro generos, ò especies de Patronados que hemos dicho atribuyen à N. Apostol; empero si es por mas antigua, ò porque lo atestiguan las Tablas de su Convento, (14) hagalo borrar por vida suya; pues no lo es vniversal de España, ni de los Reinos, ni de Madrid: no de España, porque lo es la de la Angelical columna; no especial de los Reinos de Castilla, porque lo es la del Sagrario de Toledo, la de Guadalupe, la de la Peña de Francia, con otras muchas: no particular de Madrid, porque lo es la de la Almudena; y es tambien mas antigua la de la Concepcion Purissima, que adoramos en la Parroquial de San Salvador; pues no falta quien diga ser del tiempo de los Godos: (15) si por la representacion quiere dezirlo el P. M. prerogativa que toca à todas las Imagenes de la Reyna de los Cielos, y la tierra, à todas pertenece la misma dignidad; pues creemos, que siendo Anfiliadora de quantos se acogen à la sombra de su amparo, eligió à España por Templo suyo, y le edificò por su orden.

(14)  
Maestr. fol. 86.

(15)  
D. Garcia de Loayza Arzobis. de Toled. segun Quint. Antig. Mad. c. 47. fol 66.



tendido, que la piadosa mano ha enriquecido tanto à estos Reynos en lo publico, con tantas Imagenes suyas aparecidas, y Santuarios, como ay en ellos, dedicados à su Santo nombre, mas que en otros Reynos del mundo. Con estos singularissimos favores ha querido la Divina Madre hazerse mas familiar en estos Reynos, ofreciendoles su amparo, con tantos Templos, y Santuarios como tiene, saliendo nos al encuentro en todas las partes, y Provincias, para que la reconocamos por Nuestra Madre, y Patrona, y tambien, para que entendamos serà de esta Nacion la defensa de su honor, y exaltacion de su gloria, por todo el Orbe. Amen. Con que de todo lo dicho colegimos, que la Virgen Maria, es Ansiladora, Madre, Protectora, Abogada, y Patrona de todos los Fieles; y en particular de los que la reverenciamos en las Provincias de España: y se adquirió en ellas las quatro especies de Patronados; puesto que es Patrona, porque todos los Españoles somos Clientulos suyos mas por destino de su Sagrado Hijo, que por eleccion nuestra, pues fue su santissima voluntad, que eligiese estos Reynos antes que otros, para q̄ en ellos fuese adorada con mas fervor, y obsequio; por cuyo motivo goza el vnico, è inmutable Patronado de las Españas, independiente del arbitrio de nuestra voluntad. Patrona, pues, como Madre del Sagrado Verbo, (17) fue Redemptora de todos, y en particular de los Españoles, à quien mas que à otras Naciones dió Fè, reengendranonos, y haziendonos de esclavos libres, por el vinculo estrecho del beneficio, que recibimos de su maternal Clemencia, pues de muertos nos refucitò à la vida Civil que aviamos perdido por la esclavitud, y de hijos de ira nos hizo adoptivos de

(8)

(9)

(17)

D. Hieron. in ser. de Assum. &amp; alibi.

D. August. de Symbol. ad ca. rec.

D. Athanas. in Evang. de Sanct. Deipara.

D. Chrisol. serm. 143. &amp; ser. 8. de Ieiunio, &amp; elec. mos.

(18)

D. Chrysoft. in Liturgia.  
 D. Vincent. Ferrer, ser.  
 7. Nativit. Mar.  
 D. Antonin. 4. p. tit. 25.  
 cap. 2.  
 Amb. de Moral. lib. 9. c. 7.  
 Vibar in Dext. ann. 35.  
 Argaiç, Poblac. Ecclef.  
 Iglief. de Mad.  
 V. M. de Iesus, sup. cit.

(19)

D. Bern. in ser. 2. die  
 Pentecost. & ser. Signum  
 mag. & 1. de Assumpt.  
 D. Eñren. de laud. Virg.  
 ave Dei, & hominũ me-  
 diatrix optima.  
 Concil. Trid. sess. 25.  
 Decret. de invocatione.  
 Ecclef. 5. in Salve Re-  
 gina.  
 D. Bern. Senenf. ser. 6.  
 de Beat. Virg. art. 1. c. 8.  
 Neiremberg, in Troph.  
 Marian.

Dios, y herederos del Cielo. Patrona, por-  
 queriendo Tēplo animado de Dios, (18)  
 por su direccion, se edifico el de la  
 Angelical Columna, quedando por Ti-  
 tular suyo, para que à su imitacion se eri-  
 giesen en España todas las Cathedrales,  
 debaxo del Titulo de su Santo Nombre,  
 con mas prerrogativas de honor que las  
 que pide el Derecho. Patrona, en fin,  
 porque es Abogada de los Abogados, y  
 Abogada nuestra: y nada haze su Eterno  
 Hijo, que no sea por sus piadosas manos,  
 (19) y para el vnico Patrocinio, no es tē-  
 poral su Abogacia, ni para solo vna cosa,  
 pues lo es vniversal para todas, y para to-  
 dos; pues si conforme al Concilio de  
 Trento à todos los Santos compete el in-  
 terceder por los hombres, por particular  
 privilegio es la Virgen Maria vniversal  
 Abogada de todos; por lo que no se le  
 puede dar Compañero vniversal para con  
 su Sagrado Hijo. De todo lo qual colige  
 nuestra corta comprehension, que el Apos-  
 tol Sant-Iago, es particular Patron de las  
 Españas, para con la Reyna de los Ange-  
 les; y N. Señora es vniversal Patrona, Pro-  
 tectora, Madre, y Abogada para con Dios  
 Nuestro Señor.

## S. IV.

**H**emos dado nuestra solucion, con la  
 salta q̄ se deve à tan gran Maestro.  
 como el Doct. D. Joseph Felix de  
 Amada, para q̄ no se le atribuya al Apos-  
 tol Sant-Iago el vnico, y vniversal Patro-  
 nado de las Españas, que compete solo à la  
 Virgen Maria, como à Maestra de los  
 Apostoles, y de la Fè: Reyna, Madre,

y Señora de todas las Criaturas de Dios, (20) de quien por singular prerrogativa es Madre: de donde passamos à proponer à nuestro Impugnador, que si afirma, lo es la Santissima de Atocha, por lo que representa: no la dà Excelencia, Título, ni Privilegio que no tengan todas las demás Imagenes de N. Señora entre las quales será igual, y Compatrona; pero no la mas principal, y universal de toda España; si nos redarguye, diciendo la dà este Título, por ser la mas Antigua; que reverencian los Españoles, y que nosotros en tiempo de la miserable detolacion, dimos à la de la Almudena, *el de unica Patrona*: (21) la primera proposicion tenemos refutada lamente, y à la segunda se satisface con saber, que si entonces estava sola en Madrid, no fue improprio el epíteto de *unica*; y si estava entre otras, de que no tenemos luz segura, tampoco, pues era la mas Antigua de dentro, y fuera de la Villa, segun se ha probado, y la competian por esto otros quatro generos de Patronazgos, que proponen los Canonistas, (22) en especial el de la *Costumbre*, ò *Prescripcion*. Y esto era P. Maestro hablando de aquellos infelizes tiempos, que en los nuestros solo la intitulamos: *Gloriosa Patrona de Madrid*: no ignorando ay quien la dà compañera en el Patronado, (23) y quien coloque en el lugar primero à la de Atocha, atendiendo à la substancia de su devocion, poniendo en el segundo à vna que se venerava en la Puerta de Guadalaxara, de *estatura Gigantea*, sin hazerse cargo de la Tradicion inmemorial de Nuestra Iglesia de Santa Maria, ò ignorandola, como es lo mas cierto; à todo lo qual replica el P. Maestro: (24) *Solo porque este Autor dixè,*

(20)

S. Brigid. Revelat. ferm. Ang. cap. 19.  
S. Hier. ser. de Assumpt.  
S. Bern. super Salve Reg.  
S. Bern. de Sen. tom. 3. ser. 3. art. 2. cap. 1. p. 83.  
S. Ansel. lib. de Excel. Virg. cap. 11.  
S. Chrylost. in Liturgia Var. locis.

(21)

Mag. fol. 81. 83.  
Histor. de la Alm. lib. 2. cap. 14. & 2. cap. 36.

(22)

Faris in additionibus ad Practicas, quaest. Covarrubias, cap. 36. n. 35. & ibi cit. Thom. Sanchez, Biviano, & D. August. Barbosa.

(23)

Fr. Ant. de Santa Maria, España Triunf. c. 6. & 59.  
P. Ioan. Euseb. Neiremb. Troph. Marian. lib. 1. cap. 8. & lib. 5. cap. 33.  
D. Melchor de Cabrera, lib. S. Damasio, n. 382.

(24)

Mag. n. 67. fol. 87.

que N. Señora de la Almudena es Patrona de Madrid, se mueve à afirmar lo Cabrero, y nuestro Señor Fiscal à defenderlo. Y en muchas partes escribe, que no tenemos Autor con que apoyarlo, citando aqui dos en contra suya, y olvidandose de otros Antiguos; como tambien, (quando hablamos de la feliz liberacion de Fuente-Ravia, atribuyendo el glorioso exito à la invocacion de Nuestra Soberana Imagen) de D. Francisco Vizcarreto, que halla al margen, (25) y por testigo ocular, es digno de mas credito, como mas calificado: segun dixo el Padre Maestro, hablando de los Sagrados Evangelistas; (26) el qual sino truncara el Texto, todos podian convencerle sin nuestro libro, que dize: *Se atribuyó à milagro de la Virgen Santissima, por medio de la invocacion de la Venerable Imagen de la Almudena, de quien no solo llevaba el Almirante vn Retrato; sino tambien otros muchos Cabos, ( como lo refiere Vizcarreto ) estando al mismo tiempo incessantemente en su Iglesia los Señores Reyes, y todo el Pueblo, encomendandola el buen sucesso, por medio de quien no dudamos se logró; ( note aora ) pues llegando la noticia à Madrid, se dividió el Vulgo en cõtecciones devotas; cada vno atribuyendo el prodigio, y Patrocinio à la Imagen de Maria Santissima de su mayor devocion, à causa de que se encomendò à muchas: y por la assercion del mismo testigo ocular, (27) afirmamos despues, que aviendo dado gracias sus Magestades à N. Soberana Imagen, passaron à visitar à la Preciosissima del Milagro; que se reverencia en las Descalças Reales, en cuya vrgencia, segun Tradicion, se ausento del Altar, y la vieron algunos en el Muro de Fuente-Ravia: y tambien afirmamos, visitaron otros Santuarios de suma devocion: no*

(25)  
Histor. de la Almud. lib.  
2. cap. 24. fol. 409.

(26)  
M. cap. 4. fol. 25. y 95.

(27)  
D. Francisco de Fuentes,  
Vizcarreto, Histor. de la  
Almud. cap. 27. y ultimo.

negando en esto, sería vno de ellos el de N. Señora de Atocha, para que prorrumpe el P. Maestro, diciendo: (28) Como el Señor Fiscal tiene hecho empeño de usurpar todas las glorias, y prerrogativas de Nuestra Señora de Atocha, sin autoridad mas que la suya; por ella como tan offado, sigue el mesmo rumbo en esta, atribuyendola solo por su voluntad, pues no cita Autor alguno à N. Señora de la Almudena: y concluye; pero dexando al desprecio discurso tan grosero, y poco cortesano, y religioso, como indigno de mas satisfacion. Passo al segundo reparo. O inimitable Maestro!

(28)  
M. fol. 95. y 98.

S. V.

**P**ero olvidando estos improprios; por que no quede manchada del escrupulo nuestra limpissima Verdad, pasaremos à satisfacer, no à nuestro Cortesano Impugnador, que este estará muy satisfecho, sino à los que leyeren los dos Tratados: donde en el suyo no dudamos trae dos Autores, diciendo el vno, (29) que el Señor Felipe IV. la Vispera de Nuestra Señora de Septiembre, (que fue el dia de la Victoria) comulgò en Nuestra Señora de Atocha: y el otro escribe, que despues de la feliz noticia, montò à cavallo el Rey Nuestro Señor, y fue à dar gracias à Nuestra Señora de Atocha: y passemos à lo que afirma el testigo ocular, que escriuia el mismo año de 38. (30) Asi le sucediò à Nuestra Venerable Imagen, que divirtiendole el Rey el orden, que algunas vezes en nuestros tiempos tenia en las nuevas de algun sucesso bueno, que era atravesar el Pueblo à cavallo, con grande acompañamiento, por alegrarlo, dando gracias en el Real Convento de N. Señora de Atocha;

(29)  
V. Obispo Palafox, tomo 6. sucef. an. 38.  
Fr. Antonio de Santa Maria, Patrocio. fol 122.

(30)  
D. Francisco de Fuentes Vizcarreto. Histor. de la Almud. cap. 27. al fin.